L

a transparencia es una de las exigencias del mundo moderno, que se demanda de todas las personas, obviamente de las entidades del Estado, entre ellas todas las que tienen la función de evaluar conductas de los ciudadanos.

Recordamos que la Ley 1712 de 2014 estableció: “*Principio de la divulgación proactiva de la información. El derecho de acceso a la información no radica únicamente en la obligación de dar respuesta a las peticiones de la sociedad, sino también en el deber de los sujetos obligados de promover y generar una cultura de transparencia, lo que conlleva la obligación de publicar y divulgar documentos y archivos que plasman la actividad estatal y de interés público, de forma rutinaria y proactiva, actualizada, accesible y comprensible, atendiendo a límites razonables del talento humano y recursos físicos y financieros*.”

Durante muchos años, a través de las actas de la Junta Central de Contadores, así como se supo a quiénes se les imputaban cargos, a quienes se castigaba, también se sabía quiénes eran declarados inocentes y frente a quiénes operaba la caducidad.

Ahora las actas solo dicen que se aprueba la terminación o el archivo de los expedientes disciplinarios.

Nos parece que si es publica la imputación de cargos, pública debe ser el archivo o terminación de las actividades procesales.

La ley citada reitera: “ART. 19. — *Información exceptuada por daño a los intereses públicos. Es toda aquella información pública reservada, cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito en las siguientes circunstancias, siempre que dicho acceso estuviere expresamente prohibido por una norma legal o constitucional:* (…) *d) La prevención, investigación y persecución de los delitos y las faltas disciplinarias, mientras que no se haga efectiva la medida de aseguramiento o se formule pliego de cargos, según el caso;* (…)”. Normas anteriores ya establecían la publicidad de los procesos a partir de la formulación de cargos. Sin embargo, la Junta no obra de conformidad.

También se ha vuelto exigua la información sobre los procesos disciplinarios en los informes de gestión. Lo más importante del organismo hoy en día merece el menor espacio. El Tribunal emitió un informe sobre 2017 por el que se conoce que en 66 casos no se abrió investigación, se archivaron 94 procesos, hubo 25 fallos absolutorios, 44 sancionatorios y las terminaciones correspondieron a 72 caducidades, 39 prescripciones (¿?), en 24 los hechos no sucedieron. Así como hay prisa para divulgar los castigados, debe haberla para anunciar los que no lo son, especificando el motivo, pues hay diferencia entre ser inocente y la terminación por caducidad de un proceso. La transparencia es uno de los requisitos consagrados en el artículo 3° del CPACA. La política actual de la JCC es muy restrictiva, quizás porque están malinterpretando el derecho a los datos personales, que no es absoluto. Vale la pena repasar las normas que consagran la publicidad del Estado.

*Hernando Bermúdez Gómez*